



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA
SECRETARÍA ACADÉMICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Bellavista, 31 de octubre de 2024

Señor(a):

RESOLUCIÓN DECANAL N.º 111-2024-D-FCNM - Bellavista, 31 de octubre de 2024.- EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el Oficio N.º 114-2024-CERES-FCNM, recepcionado el 28 de octubre del 2024, mediante el cual el director del Centro de Extensión y Responsabilidad Social, remite la propuesta del docente para la supervisión, seguimiento y suscripción del informe correspondiente de las Prácticas Pre Profesionales, modalidad de investigación, del estudiante **GASPAR MONDRAGON, Marco Antonio**, perteneciente a la Escuela Profesional de Física.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 097-2022-CU, de fecha 09 de junio de 2022, se aprobó el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que en su artículo 99 numeral 2, establece que, para solicitar la constancia de egresado en la Escuela Profesional de la Facultad a la que pertenece, se requiere como uno de los requisitos, la constancia de haber realizado, por lo menos, tres (03) meses de prácticas pre profesionales, en original o copia legalizada, expedida por la unidad responsable de la empresa u organización en donde realizó las prácticas;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N.º 092-2021-CU, de fecha 16 de junio del 2021, se aprobó el Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Preprofesionales y Profesionales de la Universidad Nacional del Callao, el cual en su artículo 18, inciso f), precisa que: "Firmado el convenio e iniciado el período de la práctica, la Facultad a través de la dirección del CERES designa un docente quien realizará el seguimiento de prácticas al estudiante o egresado, mediante el plan de aprendizaje, emitido y suscrito por el representante de la entidad. Copia del expediente es remitido a la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG), para su registro correspondiente";

Que, según el artículo 22 del mencionado Reglamento, una vez suscrito el Convenio y Plan de Aprendizaje de la práctica, a propuesta del Director(a) del CERES se solicita al decanato se designe, vía resolución, a un docente nombrado preferentemente y de la especialidad o afín a tiempo completo o dedicación exclusiva, quien se hará responsable de la supervisión, seguimiento de la práctica y suscripción del informe correspondiente;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del precitado Reglamento, el docente designado realizará el seguimiento de la práctica, evidenciando su labor de supervisión, a través de: visitas inopinadas, llamadas telefónicas y/o correos electrónicos al representante de la entidad a cargo del plan de aprendizaje. Al término de las prácticas el docente elabora un informe de la supervisión y remite a la Facultad para la emisión de la resolución de cumplimiento de su labor; asimismo, remite copia del informe a la Dirección de la Escuela Profesional para la revisión y evaluación de la información con fines de mejora de su plan de estudios. Una copia del informe se entrega al practicante para gestionar posteriormente la validación de la práctica realizada ante la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG);

Que, mediante el documento del visto, el cual el director del Centro de Extensión y Responsabilidad Social, solicita se designe al Dr. LOZANO BARTRA, Whualkuer Enrique, como docente especialista para la supervisión, seguimiento y suscripción del informe correspondiente de las Prácticas Pre Profesionales, modalidad de investigación, del estudiante GASPAR MONDRAGON, Marco Antonio, perteneciente a la Escuela Profesional de Física;

Estando lo glosado, a la documentación de sustento en autos, a lo normado en el Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Preprofesionales y Profesionales de la Universidad Nacional del Callao, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 187° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 70° de la ley universitaria, Ley N.º 30220;

RESUELVE:

- 1°. **DESIGNAR**, al docente **Dr. LOZANO BARTRA, Whualkuer Enrique**, como responsable de la supervisión y seguimiento de las Prácticas Pre Profesionales, modalidad de investigación, del estudiante **GASPAR MONDRAGON, Marco Antonio** con código N.º 1919120101, perteneciente a la Escuela Profesional de Física.
- 2°. **INDICAR**, que una vez culminada la Práctica Pre Profesional, el docente designado elaborara un informe de la supervisión y remitirá al Director del Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática para la validación de su cumplimiento y remisión a la Decanatura para la emisión de Resolución correspondiente, así mismo remitirá una copia del informe a la Dirección de la Escuela Profesional de Física, para la revisión y evaluación de la información con fines de mejora de su plan de estudios. Una copia del informe se entrega al practicante para gestionar posteriormente la validación de la práctica realizada ante la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG).
- 3°. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Decanato, Escuela Profesional de Física, Departamento Académico de Física, Centro de Extensión y Responsabilidad Social, docente supervisor e interesado(a), para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

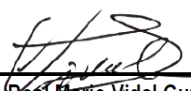
Fdo. **Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN** – Decano (e) y presidente del Consejo de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.

Fdo. **Mg. GUSTAVO ALBERTO ALTAMIZA CHÁVEZ**. - Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA




Mg. Roel Mario Vidal Guzmán
Decano (e)